

SESIÓN DE ACLARACIONES DE EXÁMENES Y SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN - CURSO 2025-2026

Las presentes normas para la sesión de aclaraciones sobre los exámenes se aplican con carácter general al alumnado en régimen de estudios oficial y libre.

1. La sesión de aclaraciones de exámenes es un acto presencial en el que el alumno puede ver su examen corregido. La asistencia en persona a la sesión de aclaraciones es un paso previo a la reclamación, en su caso, contra la calificación obtenida (art. 8, ORDEN ECD/1777/2019, BOA 08/01/2020). Dicha reclamación se realizará mediante escrito a la Dirección de la EOI.
2. Esta sesión se realizará exclusivamente en los días y horas oficialmente publicados. Se respetará, si la hubiese, la duración de la sesión de revisión de examen indicada en la convocatoria.
3. Las aclaraciones consisten en explicar la aplicación de los criterios de evaluación. Al tratarse de una sesión a la que pueden asistir todos los alumnos objeto de evaluación y cuya duración es limitada, no hay tiempo para dar explicaciones de tipo gramatical o de léxico. Tampoco se facilitarán bibliografías ni técnicas de repaso. En el caso del alumnado oficial y a distancia, se recomienda revisar el material utilizado durante el curso.
4. Los alumnos menores podrán asistir acompañados de su padre, madre o tutor siempre que presenten su DNI.
5. Si por causas debidamente justificadas un alumno no pudiera revisar su examen corregido en la fecha propuesta por el departamento, podrá solicitar, **mediante escrito** dirigido al profesor o tribunal encargado de la revisión, una nueva fecha de revisión, aportando junto con la solicitud los documentos justificativos del motivo de la misma. El plazo de entrega de dicha solicitud será hasta el mismo día de la fecha de revisión establecida por el departamento, hasta media hora antes del comienzo de la misma.
6. No está permitido retirar el examen del aula, ni realizar copias, anotaciones escritas o fotografías de cualquiera de las partes del examen.
7. El art. 8 de la Orden de evaluación de 11 de diciembre de 2019 (BOA 08/01/2020) estipula que, en el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumno o alumna podrá solicitar por escrito a la dirección de la escuela la revisión de dicha calificación en el **plazo de tres días hábiles** a partir de aquel en el que se produjeron dichas aclaraciones. Al día siguiente a la recepción de la solicitud de revisión de calificación, la dirección la trasladará al **mismo órgano que fue responsable de la evaluación** (profesor/a o tribunal, según corresponda) para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de dicha solicitud, **ese mismo órgano** emita un informe razonado sobre la propuesta de rectificación o de ratificación de las calificaciones otorgadas que la dirección trasladará al interesado/interesada. En el caso de los cursos no conducentes a certificación y en el caso de las certificaciones de nivel básico de la modalidad oficial, la dirección trasladará **al departamento** correspondiente dicha solicitud de revisión de calificación.

**Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.*